



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

68 Años

RESOLUCIÓN No.

463

DE 2014

(21 MAR 2014)

Por la cual se establece el procedimiento para la utilización de las cabañas en la SEDE PLENOSOL en actividades de bienestar e integración para el personal de la Universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los
Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el Consejo Superior
Universitario.

CONSIDERANDO:

Que es procedente la utilización de la SEDE PLENOSOL, para actividades de bienestar que propicien la recreación y el sano esparcimiento del personal docente o administrativo y los pensionados de la Universidad, con sus familias dentro del Plan de Bienestar Laboral.

Que dentro del Plan de Bienestar Laboral se contempla como un factor de protección psicosocial, el realizar actividades encaminadas a disminuir el distanciamiento existente entre el rol familiar y el laboral, generando mejor calidad de vida en el citado personal.

Que mediante Resolución 1710 del 3 de diciembre de 2013 se modifica la conformación y las actividades a desarrollar por el Equipo Operativo del proyecto de inversión Consolidación de la oferta académica para la región del Alto Magdalena y de servicios de bienestar universitario en la SEDE PLENOSOL.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para utilización de las cabañas en la SEDE PLENOSOL, en actividades de bienestar e integración para el personal de la Universidad.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Establecer el procedimiento para la utilización de la SEDE PLENOSOL en actividades de bienestar e integración, para el personal docente o Administrativo y pensionados de la Universidad, así:

- Fines de semana corrientes (sábados y domingos).
- Fines de semana festivos o puentes (sábado, domingo y lunes o viernes, sábado y domingo).
- Días festivos (fiestas patrias y religiosas).
- Receso (semana santa) vacaciones intersemestrales docentes y vacaciones colectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – USUARIOS. Los servicios de Bienestar que ofrece la Universidad en la SEDE PLENOSOL, serán para el siguiente personal:

- Docentes (planta, ocasionales y cátedra).
- Administrativo (planta, provisionales y supernumerarios).
- Pensionados de la Universidad.

PARAGRAFO. - El personal relacionado en los numerales 1 y 2 será requisito tener vinculación vigente o que hayan estado vinculados con la universidad en el semestre inmediatamente anterior al día de la solicitud.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
68 Años

Hoja No 2 Resolución No. **463**
para la utilización de las cabañas en la SEDE PLENOSOL en actividades de bienestar e integración para el personal de la Universidad.

de 2014. Por la cual se establece el procedimiento

ARTÍCULO TERCERO. – BENEFICIARIOS. Los beneficios de este servicio serán exclusivamente para los usuarios definidos en el artículo anterior y su familia así:

- Hasta tercer grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos).
- Primer grado de afinidad (Cónyuge, padres del cónyuge e hijos del cónyuge).

ARTÍCULO CUARTO. – ESTIMULOS DE BIENESTAR. Los usuarios no tendrán que pagar por la utilización de las cabañas de la SEDE PLENOSOL.

ARTÍCULO QUINTO. – SEGURO. Los usuarios y su familia pagarán el valor del seguro que ampara su estadía en dicha sede.

Los usuarios con contrato vigente al momento de solicitar la cabaña, deberán autorizar por escrito a la Universidad el descuento por nómina del citado concepto.

Los usuarios mencionados en el párrafo del artículo segundo de la presente providencia al igual que los pensionados deberán consignar en la Cuenta Bancaria a nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que indique la División Financiera, el valor del seguro de cada uno de los miembros de su familia que asistan a la SEDE PLENOSOL. Adicionalmente requieren entregar previamente el recibo de pago del valor del seguro en la División de Medio Universitario.

ARTÍCULO SEXTO. – PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR.

1. La División del Medio Universitario publicará la programación para la utilización de las cabañas, en actividades de bienestar e integración para los usuarios, en la página web Institucional, cartelera de la División del Medio Universitario y enviará la información por el correo institucional al personal administrativo y docente.
2. Los usuarios interesados en la utilización del citado servicio, diligenciarán el formato de solicitud, en el cual registrará el nombre de sus familiares y lo radicarán a nombre de la División de Medio Universitario.
3. La División del Medio Universitario, evaluará las solicitudes y elaborará el cuadro de asignación de las cabañas.
4. En caso que el número de solicitudes de cabañas para una fecha determinada, supere la disponibilidad, el Jefe de la División del Medio Universitario realizará un sorteo en presencia de los solicitantes y un representante de la Oficina de Control Interno.
5. El Jefe de la División del Medio Universitario enviará el listado de usuarios que disfrutarán del uso de la cabaña, al Coordinador General de la sede, quien se la remitirá al encargado de la sede, vía correo electrónico.
6. El Jefe de la División del Medio Universitario realizará los trámites ante la firma de seguros, para que ésta se encargue de expedir la respectiva póliza, que ampare al usuario y su familia durante la estadía en la sede.
7. El Jefe de la División del Medio Universitario enviará a la División de Recursos Humanos, vía correo electrónico, el listado de los usuarios para efectos del respectivo descuento por nómina.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
68 Años

Hoja No 3 Resolución No. **463**
para la utilización de las cabañas en la SEDE PLENOSOL en actividades de bienestar e integración para el personal de la Universidad.

de 2014. Por la cual se establece el procedimiento

ARTÍCULO SÉPTIMO. – CRITERIOS PARA OTORGAR CABAÑAS. Los criterios establecidos para la asignación de las cabañas serán:

1. Podrán solicitar la utilización de las cabañas el personal definido en el artículo segundo de la presente providencia.
2. Tendrán prelación los usuarios que por primera vez soliciten este servicio.
3. Cuando un usuario solicite más de una cabaña, la petición estará sujeta al principio de equidad y a la disponibilidad de las mismas.
4. Para todos los períodos, únicamente se asignará cabaña para máximo 3 noches 4 días.
5. Cuando un usuario requiera utilizar el servicio de cabaña en fechas distintas a las fijadas en el artículo primero de la presente providencia, deberá presentar solicitud por escrito a la División del Medio Universitario, quien la evaluará y podrá asignar el uso, previo el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.
6. Las cabañas tienen una capacidad de cinco (5) personas, el número de cabañas se asignará según el número de solicitudes y disponibilidad.
7. Los usuarios a quienes se les asigne cabaña y no asistan, solamente podrán presentar solicitud después de 6 meses, salvo casos de fuerza mayor

ARTÍCULO OCTAVO. – NORMAS DE CONVIVENCIA. Durante la permanencia en la SEDE PLENOSOL, las obligaciones se aplicarán siguiendo lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y Estatuto Docente y adicionalmente:

1. Todos los usuarios y su familia deberán portar su carné de EPS y documento de Identidad.
2. El usuario recibirá la cabaña a las 11:00 a.m. y la entregará a más tardar a la 1:00 p.m.
3. Llevar los elementos personales como lencería (sábanas y fundas), toallas y papel higiénico.
4. No ingresar personas que no estén relacionadas en el formato de solicitud.
5. No ingresar electrodomésticos para preparación de alimentos dentro de las cabañas.
6. Acatar el reglamento de piscinas, teniendo en cuenta que el servicio de éstas será a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m.
7. A partir de las 10:00 p.m. y hasta las 8:00 a.m., no realizar actividades que generen ruido en la zona de las cabañas.
8. No ingresar, ni consumir sustancias psicoactivas.
9. No consumir bebidas alcohólicas en las zonas de las piscinas.
10. No llevar mascotas.
11. No ingresar a zonas restringidas para evitar accidentes innecesarios.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
68 Años

463

Hoja No 4 Resolución No. de 2014. Por la cual se establece el procedimiento para la utilización de las cabañas en la SEDE PLENOSOL en actividades de bienestar e integración para el personal de la Universidad.

12. Tener una comunicación y un trato amable y cordial con el personal que atiende la sede, acatando y obedeciendo las directrices y recomendaciones dadas por el encargado de la SEDE PLENOSOL.
13. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones y elementos que en ella se encuentren, los daños ocasionados serán asumidos por el usuario
14. Proteger las zonas verdes, ya que la protección y preservación del medio ambiente es nuestra responsabilidad
15. Durante la estadía en la SEDE PLENOSOL, los niños deben permanecer bajo el cuidado y protección de sus padres y exonera a la Universidad de cualquier responsabilidad.
16. Los elementos personales dejados en la cabaña asignada, zonas comunes o en el vehículo, son responsabilidad del usuario, cualquier daño o pérdida a los mimos exonera a la Universidad de cualquier compromiso.
17. En caso de cancelación de la reserva, se debe informar como mínimo con 48 horas de anticipación, a los correos electrónicos: mediouniv@unicolmayor.edu.co o luise.bejarano@unicolmayor.edu.co; de lo contrario no habrá lugar a la devolución del valor del seguro.

ARTICULO NOVENO. – El funcionario encargado de la SEDE PLENOSOL, es la persona indicada para velar y hacer cumplir estrictamente lo establecido en el artículo anterior y de los reglamentos de la Universidad, igualmente, en caso de incumplimiento reportará la novedad al Coordinador General de la SEDE PLENOSOL con copia al Jefe de la División del Medio Universitario para que se realice el trámite correspondiente de verificación y correctivos, o de ser procedente dar traslado a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 MAR 2014**

El Rector,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró y Revisó: Dr. José Mauricio Benavides – Jefe División Medio Universitario

Aprobó: Dra. María Ruth Hernández Martínez – Vicerrectora Administrativa



